CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO Nº.	3721-2024

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto Nº. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución Nº. 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL
		NIT	9017230975
		REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1057462392

1.	**Nº Y NOMBRE DEL PROYECTO**	No. C5620-2024 - CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS			
2.	**VALOR**	$30.230.000			
3.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**	502724		**FECHA CDP**	14/06/2024
4.	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**	1/11/2024			
5.	**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN**	**ACTA Nº.**	9	**FECHA ACTA**	15-03-2024

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2º, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7º.

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo* conformado *por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de*

los derechos culturales como corazón de la vida y la paz", dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".* Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".* Numeral 3*: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".* Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.

2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del CONVENIO, previo aval de la supervisión del CONVENIO.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos

en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a La **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural".* **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del

MINISTERIO antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1º, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la **ORGANIZACIÓN** proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e

información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.**- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobadas por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años mas.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se expedirá la correspondiente aprobación, y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una (1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.
PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.
PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO**, no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2024"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá al archivo del expediente contractual. En caso que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. Y **f)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo**.**

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 21 días del mes de junio de 2024.

POR EL MINISTERIO,	**POR LA ORGANIZACIÓN,**
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	**ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**

Revisó: Andres Felipe Gongora Sanchez / Abogado del grupo de contratos y convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora de contratos y convenios

Culturas	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO** [x] Público [ ] Clasificado [ ] Reservado	**Página 1 de 2**
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	**Código:** F-GCC-041 **Versión:** 3 **Fecha:** 25/Ene/2023

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda)

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____
Acta de liquidación bilateral: ____**X**____

Convenio número: 3721	Año: 2024
Departamento: BOYACÁ	Municipio: BELÉN
Organización o entidad apoyada: FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL	NIT: 9017230975
Representante legal: ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS	C.C. Representante Legal: 1057462392

Objeto: CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS

Presentó prórroga:		**SI:**		**NO:**
Plazo de ejecución del convenio	**Fecha de Inicio (DD/MM/AA):**	02/07/24	**Fecha Terminación incluye prórroga (DD/MM/AA):**	01/11/24

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio(valor inicial más adiciones si existieron)	$30,230,000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	$24,184,000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	$6,046,000
Valor total ejecutado	$30,230,000
Saldo a reintegrar	$0
Saldo a liberar	$0

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que, de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. El supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.
3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la opción que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

4. El supervisor certifica haber cargado los informes y soportes de ejecución en cumplimiento de las obligaciones del convenio, en la plataforma diseñada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para este fin, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada y el supervisor a cargo.
5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto, mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta.
6. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

7. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma, a los Diecisiete dias del mes de noviembre de 2024.

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN APOYADA:

Firma: 

Nombre: ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS

Cargo: Representante Legal

APOYO A LA SUPERVISIÓN:	**VISTO BUENO SUPERVISOR:**
	Firma: FIMADO EN ORIGINAL **Nombre:** Julián David Correa Restrepo **Cargo:** Coordinador Grupo de Concertación y Estímulos

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Ordenador del Gasto:

Firma: FIRMADO EN ORIGINAL
Nombre: LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CERINZA		
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE LIQUIDACION		
	VERSION 0.0	CODIGO: RA-GBS-CO-13	Pagina 1 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	miércoles, 19 junio, 2024					
CONTRATO	CO1.PCCNTR.6105519	**FECHA**	viernes, 15 marzo, 2024			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL INSTRUCTORES DE DANZAS, DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA, INSTRUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE LA BANDA DE MARCHA INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CERINZA					
VALOR INICIAL	$ 15,000,000.00					
VALOR ADICIONAL	$ -					
VALOR TOTAL	$ 15,000,000.00					
PLAZO INICIAL	3					
PRORROGA 1	1 MES					
PLAZO TATAL	7 MESES					
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL					
C.C.	1,057,462,392	**NIT:**	901723097-5			
SUPERVISOR	WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA					
FECHA DE INICIACIÓN	viernes, 15 marzo, 2024					
PAGO DE APORTES	viernes, 17 mayo, 2024	CDP	0314-2	RP	0315-2	
PORCENTAJE DE AVANCE	100%					

ACTAS	
ACTA DE INICIO	02/02/2024
ACTA DE PAGO PARCIAL 1	04/03/2024
ACTA DE PAGO PARCIAL 2	03/04/2024
ACTA DE ADICIONAL Y PRORROGA	30/05/2024
ACTA DE PAGO PARCIAL 3	03/05/2024
ACTA DE PAGO 4	04/06/2024
ACTA DE RECIBO	19/06/2024

En la oficina de SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, se reunieron: ingeniero WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA, supervisor y FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL represntada por el señor ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS con el fin de efectuar el acta de LIQUIDACION de las actividades de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de prestacion de servicios CO1.PCCNTR.6105519 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL INSTRUCTORES DE DANZAS, DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA, INSTRUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE LA BANDA DE MARCHA INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CERINZA

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

Descripción	**Valor Pagado**
Anticipo	
Actas Parciales	$ 15,000,000.00
Valor Total Recibido	**$ 15,000,000.00**

AMORTIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE AVANCE Y RECIBO FINAL		
Valor Total Contrato		**$ 15,000,000.00**
Valor adicional		$ -
Valor Pagado en actas anteriores	$ 10,000,000.00	
Valor Liquidación	$ 5,000,000.00	-
Saldo por Cancelar	$ -	-
SUMAS IGUALES	**$ 15,000,000.00**	**$ 15,000,000.00**

BALANCE GENERAL		
Valor Total Contrato		**$ 15,000,000.00**
Valor Total Recibido	$ 15,000,000.00	-
Valor No Ejecutado	$ -	-
SUMAS IGUALES	**$ 15,000,000.00**	**$ 15,000,000.00**

El valor a pagar por la presente acta es de: **$ 5,000,000.00**

CINCO MILLONES PESOS

Se procede a dar por terminado el contrato por cuanto se ejecutó conforme al objeto establecido y se han entregado los informes que soportan las actividades realizadas, las que igualmente son verificables en el sistema.

Para constancia se firma por quienes intervinieron el día: miércoles, junio 19, 2024

WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA
Supervisor

FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL
Contratista

LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA	SEC PLANEACIÓN	19/06/2024
REVISÓ	WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA	SEC PLANEACIÓN	19/06/2024
APROBÓ	LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ	ALCALDE	19/06/2024

Belén Alcaldía Municipal	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-SH-FO22
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 01
	ACTA LIQUIDACIÓN	Fecha de aprobación: 26/Jun/2025

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Belén, 04 de noviembre de 2025					
Contratista	Fundación Cultural Ana Angel			**C.C. o NIT**	901723097-5	
Representante legal	Angel Miguel Parra Vargas			**C.C.**	1057462392	
Tipo de contrato	OPS		**N° Contrato**	60	**Año**	2025
Fecha de inicio	22-abr-25		**Fecha de fin**	21-oct-25		
Periodo de Pago	**Desde**	22-sep-25	**Hasta**	21-oct-25	**Pago N°**	6
Vigencia de Poliza	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A	**Poliza N°**	N/A
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACION, INSTRUCCIÓN MUSICAL Y DIRECCION EN INSTRUMENTOS DE VIENTO Y PERCUSION EN EL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.					
Nombre y Cargo del supervisor	María Helena Castro Pineda / Secretaria de desarrollo social, rural y economico					
Registro Presupuestal	2025000149					

2. ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO

DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$ 12.000.000,00	
(+) Valor adiciones		
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 12.000.000,00	
(-) Anticipo		
(-) Valor pagos parciales		$ 10.000.000,00
(-) Valor a pagar		$ 2.000.000,00
(-) Valor pendiente de ejecución		$ -
SUMAS IGUALES	**$ 12.000.000,00**	**$ 12.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LETRAS:	Dos millones de pesos m/cte	

3. OBSERVACIONES

Firma del contratista	**Firma del supervisor**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

ACTA DE LIQUIDACION

En el Despacho de la Alcaldía Municipal, de Santa Rosa de Viterbo, se reunieron por la Administración el Ingeniero **WILSON RICARDO BAEZ SOLANO**, como representante Legal del Municipio de Santa Rosa de Viterbo, **ADRIANA CAROLINA VALDERRAMA PATIÑO,** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en su calidad de Supervisora y el señor **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS,** mayor de edad, identificado con C.C. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL,** en su calidad de contratista con el fin de suscribir acta de Liquidación a satisfacción del contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	**MSRV-CD- 036 DE 2023**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIMIENTO ESCUELA DE MÚSICA LUIS MARTIN MANCIPE BRICEÑO II VERSIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL** **NIT. 901.723.097-5** **REPRESENTANTE LEGAL** **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** **CC. No. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí**
DURACION:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**2023000176** del 20 de junio de 2023, **Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.52** Ministerio de cultura convenio 3122 –Fortalecimiento Escuela de Música Luis Martin Briceño II versión / OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES /CULTURA.
REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000181 de 21 junio de 2023
VALOR CONTRATADO:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($25.863.000)

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

A. VALOR TOTAL CONTRATADO

Valor Total Contratado (1)		**$ 25.863.000**
Valor Total ejecutado	**$ 25.863.000**	
Sin reajuste		
Valor Total reajustes	$ - 0 -	
Saldo no ejecutado		$ - 0 -
SUMAS IGUALES	**$ 25.863.000**	**$ 25.863.000**

B. AMORTIZACIÓN ANTICIPO

Valor del Contrato	-0-	
Anticipo Adicional		- 0 -
Valor Reajustes		- 0 -
Menos anticipos Recibidos (1)	- 0 -	
Menos valor no ejecutado		
Valor Amortización anticipo	- 0 -	
Saldo por Pagar		-0-
SUMAS IGUALES	- 0 -	-0-

C. BALANCE GENERAL

Valor Total Contratado (1)	**$ 25.863.000**	
Valor Total Recibido (2)		**$ 25.863.000**
Valor Saldo Multas (3)	$ - 0 -	
Valor Saldo no ejecutado (4)		$ - 0 -
Saldo a favor del Contratista (1) – (2) - (3) – (4)		$ - 0 -
SUMAS IGUALES	**$ 25.863.000**	**$ 25.863.000**

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: Entre las partes se celebró el contrato **MSRV-CD- 036 DE 2023,** por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($25.863.000) Cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIMIENTO ESCUELA DE MÚSICA LUIS MARTIN MANCIPE BRICEÑO II VERSIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO. Que el señor **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS,** mayor de edad, identificado con C.C. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL**, en su calidad de **contratista**, cumplió a satisfacción el objeto del contrato **MSRV-CD- 036 DE 2023** y ejecución de la esencia contractual.

SEGUNDA: **TERMINACION:** El Contratante y el Contratista acuerdan dar por terminado el mencionado contrato de manera bilateral, atendiendo las condiciones contractuales.

TERCERA: LIQUIDACION: Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato según lo establecido en el clausulado del convenio.

CUARTA: PAZ Y SALVO: Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente acta y por tanto se declaran a paz y salvo de las obligaciones derivadas del convenio del cual se ha hecho referencia, sin perjuicio de los compromisos que puedan quedar pendientes.

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
CC. No. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL
NIT. 901.723.097-5
CONTRATISTA

ADRIANA CAROLINA VALDERRAMA PATIÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisora

WILSON RICARDO BAEZ SOLANO
Alcalde Municipal

Elaboró: Rossy Moreno
Revisó: Dra. Adriana Carolina Valderrama Patiño
Archivo: Actas 2023

ACTA DE LIQUIDACION

En Belén, a los 29 días del mes de diciembre del 2023 se reunieron: **OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO** en calidad de Alcalde, **PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**, en calidad de Supervisor del contrato y el señor y el señor supervisor y **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.462.392, en representación legal de la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL", cuyo NIt es 901.723.097 -5 en calidad de CONTRATISTA, con el con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación del contrato que se identifica a continuación:

CONVENIO		CONTRATO	X		TIPO	COOPERACIÓN		
No.	No. 126 -2023			Fecha de suscripción del contrato		AÑO	MES	DIA
						2023	09	08
Objeto del contrato:	**IMPLEMENTAR EL PLAN LECTURA Y ESCRITURA Y EN EL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA – LEER BIEN PARA ESCRIBIR MEJOR – EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO BELEN, UN NUEVO COMIENZO 2020 - 2023.**							
Interventor y/o Supervisor:	**PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**							
Contratista:	**ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**							

Fecha Acta de Iniciación:			Fecha de Terminación:		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2023	09	08	2023	12	29

Fecha Acta de Suspensión:	N/A
Fecha Acta de Reinicio:	N/A
Valor del contrato:	$ 8.300.000
Valor Adicional:	$ 0
Valor total contratado:	$ 8.300.000
Valor total ejecutado:	$ 8.300.000
Prórroga:	0
Duración total del contrato:	TRES (3) MESES Y VENTIUN DIA (21) DIAS
OBSERVACIONES:	NINGUNA

GARANTIAS OTORGADAS

TIPO DE AMPARO	No. POLIZA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co

DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$ 8.300.000	
(+) Valor adiciones	$ 0	
(+) Valor total reajuste	$ 0	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 8.300.000	
(-) Valor total No ejecutado	$	$ 0
(-) Anticipo	$	$ 0
(-) Valor actas parciales		$ 0
(-) Otros conceptos (Multas/ sanciones) (No. Acto Administrativo)	NA	NA
(-)Valor saldo a pagar al contratista	$	8.300.000
SUMAS IGUALES	$ 8.300.000	$ 8.300.000

VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA SON **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 8.300.000) M/CTE**

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que una vez el municipio cancele el saldo a favor del CONTRATISTA y/o se restituyan los valores al Municipio, quedan a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única contractual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO
Alcalde

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
R/L Contratista

Vo. Bo. **PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**
Supervisor

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION

En Belén, a los 29 días del mes de diciembre del 2023 se reunieron: **OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO** en calidad de Alcalde, **PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**, en calidad de Supervisor del contrato y el señor y el señor **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** identificado con la C.C. N.º 1.057.462.392, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación del contrato que se identifica a continuación:

CONVENIO		CONTRATO	X		TIPO	COOPERACIÓN		
No.	No. 108 -2023			Fecha de suscripción del contrato	AÑO	MES	DIA	
					2023	07	26	
Objeto del contrato:				**SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEL MUNICIPIO DE BELEN.**				
Interventor y/o Supervisor:				**PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**				
Contratista:				**ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**				
Fecha Acta de Iniciación:				Fecha de Terminación:				
AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		
2023	07	26		2023	12	29		
Fecha Acta de Suspensión:				N/A				
Fecha Acta de Reinicio:				N/A				
Valor del contrato:				$ 7.200.000				
Valor Adicional:				$ 0				
Valor total contratado:				$ 7.200.000				
Valor total ejecutado:				$ 7.200.000				
Prórroga:				0				
Duración total del contrato:				CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS				
OBSERVACIONES:				NINGUNA				

GARANTIAS OTORGADAS					
TIPO DE AMPARO	No. POLIZA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	N/A		N/A		

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$ 16.385.000	

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co

(+) Valor adiciones	$ 0	
(+) Valor total reajuste	$ 0	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 7.200.000	
(-) Valor total No ejecutado	$	$ 0
(-) Anticipo	$	$ 0
(-) Valor actas parciales		$ 0
(-) Otros conceptos (Multas/ sanciones) (No. Acto Administrativo)	NA	NA
(-)Valor saldo a pagar al contratista	$	$ 7.200.000
SUMAS IGUALES	$ 7.200.000	$ 7.200.000

VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA SON: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000) M/CTE**

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que una vez el municipio cancele el saldo a favor del CONTRATISTA y/o se restituyan los valores al Municipio, quedan a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única contractual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO
Alcalde

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
R/L Contratista

Vo. Bo. **PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**
Supervisor

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 018-2024 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024

DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUNDO SONORO" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) MTE
VALOR ADICIONAL	N. A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) MTE
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	N.A
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) MTE
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO, pagará el valor del presente contrato, al cumplimiento del objeto contractual.
PLAZO INICIAL	DIEZ 10 DIAS CALENDARIO APARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	03/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA:	13/12/2024
CAUSAL DE TERMINACIÓN	NORMAL
SUPERVISOR	MÓNICA KATHERINE FORERO ROMERO Secretaria De Desarrollo Social Y Fomento Agropecuario

En el Municipio de San Miguel de Sema, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2024, se reunieron, el alcalde Municipal MARIO JOSÉ ÁVILA FURQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.341.979 de San Miguel De Sema, en su condición de Alcalde Municipal de San Miguel De Sema, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral-Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por del CONTRATISTA FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL, Nit 901723097-5, representada legalmente por ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 1.057.462.392 de Ramiriquí, por otra parte la Ing. MÓNICA KATHERINE FORERO ROMERO, en su condición de

Secretaria (E) De Desarrollo Social Y Fomento Agropecuario, quien estuvo a cargo de la SUPERVISIÓN del Contrato, han convenido liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 018 DE 2024, con fecha de inicio del 03/12/2024, cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MUNDO SONORO" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, del cual se llevará a cabo la liquidación:

II. CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 **"ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"** De su concurrencia y contenido... Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la

liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; Diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo de la Secretaria De Desarrollo Social Y Fomento Agropecuario.

5. Teniendo en cuenta que el contratista ha ejecutado satisfactoriamente el Contrato de de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 018 DE 2024 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, las partes acuerdan terminarlo y realizar el respectivo balance de este.

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato o convenio	**$ 25.000.000,00**	
Valor Adición	**$**	
Valor por pagar de la presente acta	**$**	**$ 25.000.000,00**
Valor total actas pagadas	**$ 0**	**$**
Saldo sin ejecutar	**$ 0**	**$ 0**
Sumas iguales	**$ 25.000.000**	**$ 25.000.000**

6. Como término de ejecución del Contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 018 DE 2024 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, se estimó su duración en DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.

7. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha trece (13) de diciembre de 2024, el supervisor da por recibido el cumplimiento de las actividades contractuales hasta la fecha y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 018 DE 2024 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio de San Miguel de Sema, por motivos

que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el Contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 018 DE 2024 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

TERCERA: De acuerdo con el servicio prestado, el valor a pagar al contratista será la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000).** Suma a la cual se le harán las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de San Miguel de Sema, una vez cumplido el pago mencionado, el Contratista declara a paz y salvo al municipio de San Miguel de Sema por todo concepto.

CUARTA: Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 018 DE 2024 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de San Miguel de Sema y el Contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de San Miguel de Sema, por quienes en ella intervinieron:

MARIO JOSÉ ÁVILA FURQUE
Alcalde Municipal

FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL
R.L. ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
C.C. N.º 1.057.462.392 de Ramiriquí
Contratista

MÓNICA KATHERINE FORERO R.
Secretaria (E) de Desarrollo Social Y Fomento Agropecuario
Supervisora

Proyecto: Diana Mercedes Garcia - Auxiliar Administrativa
Revisó: Monica Katherine Forero Romero - Secretaria (E) de Desarrollo Social Y Fomento Agropecuario
Aprobó: Monica Katherine Forero Romero - Secretaria (E) de Desarrollo Social Y Fomento Agropecuario

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Belén, 14 de julio de 2023

Señores:
FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL
Calle 23 C 15- 31 (Duitama)|
NIT 901723097-5
R/L ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
Vía SECOP

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación MC-MB-022-2023

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y sus decretos reglamentarios, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos han sido publicados en el SECOP.

La comunicación de la aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía de la referencia.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes;

Tipo de Contrato: SUMINISTRO	**CONTRATO No.108 de fecha 14 de julio de 2023**
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELEN	
Especificaciones Técnicas: El Municipio de Belén atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicó el proceso de selección a quien presentó la oferta más económica y cotizado la totalidad de los ítems relacionados de acuerdo con sus especificaciones dadas, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:	

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITAR	VALOR TOTAL
1	Refrigerio : Entrega complemento nutricional compuesto por QUESO 60grs, BOCADILLO (100 grs), FRUTA, (BANANO, MANDARINA,NARANJA,MANZANA) BOTELLA AGUA de 300 ml.	1	GLOBAL HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	$ 6.000	7.200.000

- **Obligaciones del Contratista**

1. Suministrar cada uno de los elementos objeto del contrato.

2. Los productos a suministrar deber estar en perfectas condiciones.

3. Realizar entrega de los refrigerios en el lugar indicado para la realización de la actividad en coordinación con el supervisor del Contrato.

4. Que los elementos cumplan con las especificaciones dadas.

5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

6. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o si está exento de algún aporte soportarlo.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.

8. En caso de que alguno de los elementos saliese defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

9. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. Las relacionadas en el artículo 1880 del Código Civil y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto vigencia 2023, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000279.

Valor: El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE**.

Forma de pago: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante pagos parciales conforme a la efectiva prestación del servicio.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes*.

Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b. Acta (s) de pago.

c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.

e. Cada pago (en caso de pagos parciales) será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor.

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

f. Para el pago del acta de liquidación el contratista deberá acreditar los aportes hechos al FIC (Fondo para la industria de la construccion) y los parafiscales de la Caja de Compensación de Boyacá, en tratándose de contratos de obra pública.
Plazo: El término del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el monto contratado.
Supervisor: La Supervisión será ejercida por el titular de la Secretaria de Desarrollo o quien haga sus veces.

Será necesario para el inicio de la ejecución contractual, que usted cumpla con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación a participar.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaría responsable del proceso	**Secretaria de Desarrollo**	Teléfono: 3125843113.
Supervisor	**PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**	Teléfono: 3125843113.

Garantías:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se requerirán garantías para amparar la ejecución del proceso.

Atentamente,

ÓSCAR EDUARDO BOADA CASTRO
Alcalde

Proyectó: Juan Manuel Pérez F

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6105519
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(15/03/2024 6:47:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6105519
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL INSTRUCTOR DE DANZAS, DIRECCION E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, INSTRUCCIÓN Y PREPARACION DE LA BANDA DE MARCHA INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	14/06/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	15/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	14/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE CERINZA

COLOMBIA, Cerinza

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL

COLOMBIA, Duitama
Número de documento 901723097

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL	BANCO AGRARIO	Ahorros	4-150-43-01004-8

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL FUNDEANGEL*
Fecha de aprobación: *15/03/2024 7:22:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS CARLOS CHIA HERRNANDEZ*
Fecha de aprobación: *15/03/2024 9:32:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6105519
Proveedor FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones cl 7 5 73
Ubicación CO-BOY-15162 - Cerinza
País COLOMBIA
Departamento Boyacá
Municipio Cerinza
Dirección cl 7 5 73
Código postal 150620

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	calle 7 No. 5-73	COLOMBIA > Boyacá > Cerinza

1 CO1.PCCNTR.6105519

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
15.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		93141514	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL INSTRUCTOR DE DANZAS, DIRECCION E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, INSTRUCCIÓN Y PREPARACION DE LA BANDA DE MARCHA INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ.	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ESTUDIOS_PREVIOS[1].pdf	ESTUDIOS_PREVIOS[1].pdf	(detalle)
☐	cdp.pdf	cdp.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICACION BANCARIA FUNDACION.pdf	CERTIFICACION BANCARIA FUNDACION.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICACION PARAFISCALES FUNDACION.pdf	CERTIFICACION PARAFISCALES FUNDACION.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.pdf	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES.pdf	CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES.pdf	(detalle)
☐	CONTRALORIA (1).pdf	CONTRALORIA (1).pdf	(detalle)
☐	CONTRALORIA.pdf	CONTRALORIA.pdf	(detalle)
☐	DELITOS SEXUALES.pdf	DELITOS SEXUALES.pdf	(detalle)
☐	FORMATO UNICO REPRESENTANTE LEGAL.pdf	FORMATO UNICO REPRESENTANTE LEGAL.pdf	(detalle)
☐	MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	(detalle)
☐	POLICIA.pdf	POLICIA.pdf	(detalle)
☐	PROCURADURIA (1).pdf	PROCURADURIA (1).pdf	(detalle)
☐	PROCURADURIA.pdf	PROCURADURIA.pdf	(detalle)
☐	RUT.pdf	RUT.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	15.000.000
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☐Sí ☑No *	
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	15.000.000
Deporte y recreación	☐Sí ☑No *	
Cultura	☑Sí ☐No *	15.000.000

Propósito general Libre inversión	☐Sí ☑No *
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐Sí ☑No *
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *
Agua potable y saneamiento básico	☐Sí ☑No *
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *
Total	15.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024151620008	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	0314-2	CDP	No validado	15.000.000 COP	15.000.000 COP	23-20-20-20-09-11	Editar

Saldo de CDP	15.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	15.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	0315-2	Presupuestal (CDP)	-	No validado	15.000.000 COP	15.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	15.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	15.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN IDENTIFICADO CON NIT. 800.099.199-4 Y LA FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL IDENTIFICADA CON NIT 901.723.097-5.

No. 060 de 2025

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.327.468, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), en su calidad de alcalde, posesionado mediante escritura pública No. 529 del del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL** identificada con NIT 901.723.097-5 Representada legalmente por **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS,** identificado *con la cédula de ciudadanía No. 1.057.462.392 de Ramiriquí, quien para los efectos* del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, que se rige por el Estatuto General de la Contratación: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** Que, así mismo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. **3.** Que, según el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **4.** Que, la ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. **5.** Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del

municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. **6.** Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **7**. Que, Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada. **8.** Que La Administración Municipal, mediante certificación hace constar que no se cuenta con personal disponible para atender estas actividades. **9**. Que. conforme a lo anterior, el municipio dejó expresa constancia de la idoneidad que ha demostrado el contratista para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida y soportes entregados. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACION, INSTRUCCIÓN MUSICAL Y DIRECCION EN INSTRUMENTOS DE VIENTO Y PERCUSION EN EL MUNICIPIO DE BELÉN – BOYACÁ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. a)** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **b)** Aplicar la tabla de retención documental a la

documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **c)** Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo. **d)** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **e)** Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **f)** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **g)** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **h)** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la administración municipal, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **i)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **j)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **k)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **l)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **m)** Todas las tareas que realice, deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en el municipio de Belén, toda vez que es una entidad certificada. **n)** Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano. **o)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **p)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **q)** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **r)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. **s)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **t)** Las demás que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Elaborar plan de acción a realizar en cumplimiento del plan de desarrollo, previa coordinación con el supervisor. 2. Promover y mantener las expresiones artísticas y culturales del municipio. 3. Apoyar la realización de los diferentes eventos y actividades realizadas por el Municipio de acuerdo a los requerimientos y programación impartida por la supervisión del contrato. 4. Apoyar los procesos de formación, según su experiencia laboral y

trayectoria musical, que contemple diferentes niveles a través del desarrollo de talleres formativos pedagógicos para beneficio de los estudiantes. 5. Ofrecer todos los procesos de enseñanza, según las necesidades establecidas por la Secretaría de Desarrollo. 6. poyar la conformación de los grupos musicales resultantes de su proceso de formación. 7. Velar por el buen uso y conservación de los instrumentos y mobiliario asignados para el proceso de enseñanza. 8. Apoyar procesos de formación en las sedes rurales del municipio. 9. Presentar mensualmente al supervisor el informe de actividades con evidencias, el informe etario detallado y discriminado de la población atendida en las planillas establecidas para el desarrollo del objeto contractual en medio físico y magnético. **NOTA:** Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.** IVA incluido. El Municipio de Belén pagará al Contratista de la siguiente manera: Mediante SEIS (6) pagos parciales mensuales vencidos por valor cada uno de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.** Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de Ejecución Contractual suscrito por el supervisor del contrato con los soportes de ejecución necesarios, factura o cuenta de cobro, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), así como acta de liquidación para el pago final en caso de que así se requiera. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por el término de SEIS (6) MESES. **CLÁUSULA QUINTA.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA SEXTA.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto 1082 de 2015. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El

sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2025, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000120. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y ECONÓMICO de Belén o quien haga sus veces; quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el CONTRATISTA haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del

presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. 3) Afiliación por parte del CONTRATISTA a la ARL en caso de que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** *En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del* Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos. b.) Hoja de vida. c.) Informes del Supervisor. d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección la Carrera 5 No 2 – 19 del municipio de Belén Boyacá, y teléfono móvil 3177194380. Para constancia se firma en el municipio de Belén el día 22 de abril del año 2025.

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
R/L Contratista

Elaboró: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Dra. Diana Astrid Torres Daza. - Asesora Contratación.
Dra. Yeimy Lizet Rodríguez Mendoza – Sec. General y de Gobierno (E).
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

CONTRATO No. MSRV-CD-036 DE 2023

(21 de junio de 2023)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO
NIT.	800.039.213-3
CONTRATISTA CÉDULA DE CIUDADANÍA	FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL NIT. 901.723.097-5 REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS CC. No. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIMIENTO ESCUELA DE MÚSICA LUIS MARTIN MANCIPE BRICEÑO II VERSIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO.
PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Santa Rosa de Viterbo
VALOR	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($25.863.000)
CDP	2023000176 del 20 de junio de 2023.

Entre los suscritos **WILSON RICARDO BÁEZ SOLANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.302.344 de Santa Rosa de Viterbo, obrando como representante legal del Municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado según consta en el Acta suscrita por la Notaria Única del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de fecha 27 de diciembre de 2019, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por otra parte ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS, persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL, persona jurídica identificada con el NIT. 901.723.097-5 quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha señalado: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios **profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato..." (Negrilla fuera de texto), de igual forma, en su inciso 2º indica "...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del complimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...". Que en tal sentido el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante Sentencia No. interno 37.044, radicación No. 11001032600020090007000, referencia acción de nulidad, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, señalo respecto de los servicios de apoyo a la gestión: "**Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de las necesidades de la Entidad**, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales...". Concepto que, si bien es cierto data del 7 de marzo del 2011, es aplicable al precepto de la norma actual, toda vez que se mantiene incólume el sentido de la misma. **2).** Que de igual forma el Departamento Nacional de Planeación, en Concepto No. DNP 20118010153521 de 2011, manifestó: "...los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral. **3).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para

Powered by CamScanner

la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se justificó la necesidad de contratar estos servicios en el documento de estudios previos, por lo tanto las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIMIENTO ESCUELA DE MÚSICA LUIS MARTIN MANCIPE BRICEÑO II VERSIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades. **1)** Ejecutar el proyecto artístico y cultural denominado "Fortalecimiento escuela de música Luis Martin Mancipe Briceño II versión" apoyado por el Ministerio de Cultura según los protocolos emitidos para tal fin, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo. **2)** Fomentar y apoyar a las expresiones artísticas del Municipio de Santa Rosa de Viterbo en técnica instrumental en las áreas de vientos maderas, vientos metales, percusión, iniciación musical, equipo de dirección y realización y personal logístico y técnico, arreglos musicales y diseño de piezas. **3)** Contratar cuatro docentes talleristas para llevar a cabo la realización del Proyecto antes referido. **4)** Ingresar y/o actualizar información relacionada con el sector de la cultura. **5)** Asesorar al municipio en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con el sector de la cultura. **6)** Brindar acompañamiento a la difusión de los programas y/o la oferta institucional del municipio en el campo de la cultura. **7)** Organizar los talleres a los beneficiarios o usuarios y a los instructores. **8)** Apoyar la planeación y realización de las actividades culturales previstas por el Ministerio para la realización del proyecto. **9)** Archivar los documentos generados en el desarrollo del contrato y apoyar la documentación del sector al municipio de acuerdo a las normas de gestión documental y tablas de retención. **10)** Realizar un análisis y evaluación del funcionamiento de los talleres establecidos para la ejecución del proyecto en el municipio buscando mejorar los siguientes encuentros y en general el funcionamiento de la escuela de música. **11)** Rendir los informes que sean solicitados en el ejercicio de la actividad contratada y hacerlos llegar al supervisor del contrato. **12)** Además de lo anterior, el contratista se compromete a desarrollar el programa de formación artística mediante el funcionamiento de la escuela con instructores calificados, en los horarios, con los perfiles y para desarrollar las siguientes escuelas de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

DOCENTES	PERFIL	NUMERO DE TALLERES	TIEMPO DE CADA TALLER	VALOR DEL TALLER	VALOR TOTAL
DOCENTE DE VIENTOS DE MADERA	Estará a cargo de un Maestro con especialidad en artes musicales de vientos Maderas (clarinete y saxofón), quien debe acreditar mínimo 3 años de experiencia y tener amplio reconocimiento a nivel departamental y nacional.	20	4 Horas	$178.000	$3.560.000
DOCENTE DE METALES	Estará a cargo de un Licenciado en música con énfasis en (Barítono, Trombón), tener el conocimiento y experiencia en este tipo de formación musical, debe acreditar mínimo 3 años de experiencia	22	4 Horas	$ 180.000	$ 3.960.000
DOCENTE DE PERCUSIÓN	Estará a cargo de un licenciado de Percusión (Bombo, Redoblante, Platillos, Bongos, congas percusión Sinfónica), quien tiene el conocimiento y experiencia en este tipo de formación musical, con énfasis en percusión y acreditar mínimo tres años de experiencia en formación de procesos	19	4 Horas	$ 171.053	3.250.007

Powered by CamScanner

DOCENTE DE INICIACIÓN MUSICAL	Estará a cargo de un profesor quien tiene el conocimiento y experiencia en instrumentos de pequeña percusión, flauta dulce e instrumento armónico, el docente debe ser Licenciado en Música. El docente debe acreditar mínimo tres Años de experiencia.	19	4 Horas	$ 170.000	3.230.000
EQUIPO DE DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN	Personal que se encargara de la coordinación, diseño, realización, y presentación de los diferentes eventos y productos en el transcurso de la ejecución del Proyecto), de manera presencial o virtual según los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud. Persona natural que tenga disponibilidad del 100% de tiempo para la coordinación, diseño, realización y presentación de los diferentes eventos y productos en el transcurso de la ejecución del proyecto. Acreditar estudios como técnico En Producción de Información Administrativa y Administración Industrial. Acreditar experiencia de mínimo tres años.	N/A	N/A	$ 3.900.000	$ 3.900.000
PERSONAL TÉCNICO PARA LA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS	Persona natural que tenga disponibilidad del 100% de tiempo para la grabación y edición de videos de presentaciones y muestras musicales de la Escuela de Música Luis Martin Mancipe Briceño. Acreditar estudios como técnico En Producción de Información Administrativa y Administración industrial. Acreditar experiencia de mínimo tres años.	N/A	N/A	$ 2.000.000	$ 2.000.000
PERSONAL LOGÍSTICO	Persona natural que tenga disponibilidad del 100% de tiempo el manejo logístico de las diferentes presentaciones y muestras musicales de la Escuela de Música Luis Martin Mancipe Briceño. Acreditar estudios como técnico En Producción de Información Administrativa y Administración industrial.	N/A	N/A	$ 1.000.000	$ 1.000.000

Powered by CamScanner

DOS (2) ARREGLOS MUSICALES PARA LA BANDA JUVENIL.	Obras exigidas en concursos y festivales. Dichos arreglos deben ser realizados por un docente Maestro o Licenciado en música. Acreditar mínimo tres años de experiencia en formación musical con bandas y creación musical.	N/A	N/A	$ 3.363.000	$ 3.363.000
TRANSPORTE LOCAL.	Transporte para desplazamiento a los diferentes festivales y concursos para la banda juvenil de la escuela de Luis Martin Mancipe Briceño. Este servicio lo realizara una empresa de servicios especiales y/o servicio público con amplia experiencia en el transporte de estudiantes.	N/A	N/A	$ 1.000.000	$ 1.000.000
DISEÑO DE PIEZAS	Persona que se encargara del diseñar las piezas de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Cultura tales como: planillas de inscripción, planillas de asistencia, videos de promoción de los diferentes eventos y talleres, diseñar pendones, formato de informe de los talleristas, formato de planeamiento de clase, entre otras actividades de promoción y difusión del proyecto. Persona natural que tenga disponibilidad del 100% de tiempo para el diseño de piezas de los diferentes eventos y productos en el transcurso de la ejecución del proyecto. Acreditar estudios como técnico En Producción de Información Administrativa y Administración Industrial. Acreditar experiencia de mínimo tres años.	N/A	N/A	$ 600.000	$ 600.000
TOTAL DE ESTA PROPUESTA					**$ 25.863.000**

13) Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($25.863.000). **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales o certificados que correspondan, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARAGRAFO:** los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la

Powered by CamScanner

vigencia 2023. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, que existe Disponibilidad Presupuestal Numero 2023000176 códigos y rubros presupuestales denominados 2.3.2.02.02.009.52 Ministerio de cultura convenio 3122 – Fortalecimiento Escuela de Música Luis Martin Briceño II versión / OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES /CULTURA. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES partir de la firma del acta de inicio, término dentro del cual se deberá realizar el objeto, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1).** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **2).** Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual **3).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4).** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5).** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6).** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8).** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. **9).** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y asuntos sociales y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA**: Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, la entidad ha considerado no exigir garantía para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará

Powered by CamScanner

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSION RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causal justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo.

Powered by CamScanner

c). Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 8 No. 4 – 15, Parque Principal **b).** El **CONTRATISTA**, calle 23 C No. 15-31 Duitama Teléfono 3177194380. De conformidad las partes suscriben el presente documento en Santa Rosa de Viterbo a los veintiún días (21) días del mes de junio de 2023.

EL MUNICIPIO,

WILSON RICARDO BÁEZ SOLANO
Alcalde de Santa Rosa de Viterbo.

EL CONTRATISTA,

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
R/L FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL
C.C. No. 1.057.462.392 expedida en Ramiriquí

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN IDENTIFICADO CON NIT. 800.099.199-4 Y LA ESAL FUNDACION CULTIURAL ANA ANGEL

No.145 DE 2023

OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.327.122, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL** identificada con NIT. 901723097-5 representada legalmente por **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.462.392, quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de asociación, que se rige por el Estatuto General de la Contratación, en especial el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **3.** Que las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. **4.** Que el patrimonio cultural se debe concebir de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarcan un inmenso campo de la vida social, constituido por

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

un complejo conjunto de activos sociales materiales e inmateriales, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. **5.** Que mediante Resolución No. 029 de 11 de septiembre de 2023, La Gobernación de Boyacá publicó el listado de ganadores de la segunda convocatoria de formación cultural dirigida a los municipios de sexta categoría. Que dentro de la parte resolutiva de dicho acto administrativo se estableció que la asignación de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) al municipio de Belén bajo la propuesta denominada CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS-ESCUELA DE MÚSICA PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, AÑO 2023". **6.** Que de manera adicional a los recursos anteriormente señalados, la administración municipal apropió la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000), los cuales sumados entre sí, ascienden al valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000). **7.** Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **8.** Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **9.** Que, para atender la necesidad descrita, el municipio adelantó proceso competitivo en el SECOP II resultando adjudicataria la FUNDACION CULTIURAL ANA ANGEL. **8**. Que en el marco de las anteriores consideraciones, las partes convienen ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento al siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS-ESCUELA DE MÚSICA PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, AÑO 2023. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** 1. La entidad sin ánimo de lucro dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. 2. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los recursos económicos entregados por el municipio y ejecutarlos exclusivamente en las actividades mencionadas en el cuadro del presupuesto aportado en su oferta económica. 4. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 5. Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

desarrollar en el marco del convenio. 6. Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio. 7. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($40.900.000) M/CTE**. El valor pactado será cancelado por el municipio al contratista de forma parcial según avance de ejecución del contrato, previa presentación de factura (si aplica) informes y evidencias que surgieron en la ejecución del contrato, certificado de aportes de seguridad social, pensión, ARL, Parafiscales en caso de que sea persona jurídica, acta de recibo final y acta de liquidación (para el último pago) suscrita por el supervisor. Para tramitar este último pago deberá estar suscrita el acta de liquidación final. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes *concordantes*. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será por QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA SEXTA.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios Profesionales, se rige por las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal y en especial por lo normado en el Decreto 019 de 2017. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000433. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la constitución de la siguiente garantía: - a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tres meses más. Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla total o parcial las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. PARÁGRAFO UNICO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO . Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del contrato, según sea el caso. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del titular de la Secretaría De Desarrollo; quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y demás normas pertinentes. Además deberán: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el CONTRATISTA haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. 4) Afiliación por parte del CONTRATISTA a la ARL en caso de que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos. b.) Convocatoria. c.) Informes del Supervisor (es). d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato se registra como domicilio el municipio de Belén. Para constancia se firma en el municipio de Belén a los veintinueve (29) días de noviembre del año 2023

OSCAR EDUARDO BOADA C.
Alcalde

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS.
R/L Contratista

Elaboró: Dr. Juan Manuel Pérez Fonseca. - Asesor Contratación.

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IPMC-037-2024

San Miguel de Sema, Diciembre 02 de 2024

Señores:
FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL
NIT. 901723097-5
R/L ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
C.C. N° 1057462392 de Ramiriqui
Calle 23C N° 15-31
DUITAMA-BOYACÁ
3177194380

En mi condición de Representante Legal del Municipio, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada a la Invitación Pública No. 026-2024, acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por la empresa **FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL identificada con NIT. 901723907-5,** representada legalmente por **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1057462392 de Ramiriqui**, las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTYO "MUNDO SONORO" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA".

DENOMINACION DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA y empresa **FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL identificada con NIT. 901723097-5,** representada legalmente por **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1057462392 de Ramiriqui.**

CONTRATANTE: Municipio de san Miguel de Sema
NIT DEL CONTRATANTE: 891.801.286-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: empresa **FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL identificada con NIT. 901723097-5,** representada legalmente por **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1057462392 de Ramiriqui.**
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características especiales que deben cumplir los bienes y/o servicios que se requiere contratar son:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TALLERES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	DOCENTE Talleres de Instrumentos de vientos Maderas	13	155.200	2.017.600
2.	DOCENTE Talleres de Instrumentos de vientos Metales	13	155.200	2.017.600
3.	DOCENTE Talleres de percusión	14	155.200	2.172.800
4.	DOCENTE Tallares de iniciación musical	18	155.111	2.792.000
5.	DOCENTE Coordinador	1		5.000.000
6.	DOCENTE Transporte	Global		500.000
7.	DOCENTE Diseño, impresión y producción de piezas	Global		500.000
8.	Saxofón alto Eb YAS280. Llave F# y palanca de Fa frontal. Campana de dos piezas estampada. Tudel estilo 280. Gancho de pulgar ajustable. Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla 4C. Estuche incluido. Yamaha o Buffet"	1	10.000.000	10.000.000
	TOTAL			$25.000.000

Obligaciones del contratista.

El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante y para la ejecución del contrato:

ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar un plan de enseñanza para cada ciclo de talleres, detallando los objetivos, los métodos de enseñanza, las técnicas a trabajar y el cronograma de actividades para cada sesión, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y el nivel de conocimiento de cada área.
2. Ejecutar la enseñanza del instrumento correspondiente (Clarinete, Saxofón, Trombón, Barítono, Percusión, Flauta Dulce, etc.) mediante clases prácticas y teóricas, tanto de manera individual como grupal, ajustando los métodos y técnicas a las capacidades de los estudiantes y el número de participantes en cada taller.
3. Crear material didáctico adecuado para cada nivel de los estudiantes en función de la formación de cada instrumento, asegurando la progresión técnica y conceptual durante los talleres.
4. Realizar evaluaciones periódicas sobre el progreso de los estudiantes, tanto a nivel individual como grupal, brindando retroalimentación constructiva sobre su desempeño técnico y artístico.
5. Proporcionar orientación pedagógica a los estudiantes para mejorar su técnica e interpretación, además de fomentar su desarrollo artístico, promoviendo el trabajo en

equipo, la disciplina y el compromiso.

6. Asegurar que el ambiente de aprendizaje sea adecuado para la enseñanza musical, tanto en términos de infraestructura como de recursos pedagógicos, trabajando en conjunto con la administración para garantizar que los instrumentos y materiales sean apropiados y estén en buen estado.
7. Colaborar en la organización y ejecución de conciertos, audiciones, o presentaciones de los estudiantes, como parte del proceso educativo, para evaluar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en los talleres.
8. Suministrar los instrumentos y accesorios descritos en las especificaciones técnicas, garantizando excelente calidad y funcionamiento.
9. Entregar todos los elementos del contrato en el lugar que la administración municipal disponga con recibo á satisfacción del instructor de la escuela de música o el profesional que la entidad disponga.
10. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato para la ejecución del contrato.
11. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
5. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado y/o presupuesto oficial es por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000),** EL MUNICIPIO, pagará el valor del presente contrato, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura e informe por parte del contratista, presentación de soportes del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución es de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y no será susceptible de prórroga alguna dada la necesidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción del Municipio de SAN MIGUEL DE SEMA- BOYACA.

GARANTIAS: De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Alcaldía de San Miguel de Sema por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA (BOYACÁ) ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO** o quien la administración central designe; quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

A) FUNCIONES GENERALES:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

1. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO.

2. **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.

3. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CD1-2024000255** de fecha 22 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaria de Hacienda.

4. **LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución:1). Registro Presupuestal y 2) Acta de Inicio.3) Verificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social.

6. **MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA

7. **CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad o allegar bienes que incumplan las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en el Municipio de San Miguel de Sema – Boyacá, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

MARIO JOSE AVILA FURQUE
Alcalde Municipal

Proyectó: Ruth Helena Rocha B.
Secretaria de Gobierno
Revisó: Asesores Jurídicos, Profesionales y Técnicos S.A.S.
Asesores Contratación
Aprobó Mario José Ávila Furque
Alcalde Municipal

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Belén, 08 de septiembre de 2023

Señores:
FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL
NIT 901723097-5
R/L ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
Calle 23 C N0 15-31 Duitama
Via SECOP

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación MC-MB-030-2023

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y sus decretos reglamentarios, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos han sido publicados en el SECOP.

La comunicación de la aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de minima cuantía de la referencia.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes;

Tipo de Contrato: SERVICIOS	**CONTRATO No. 126 de fecha 8 de septiembre**
IMPLEMENTAR EL PLAN DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ – LEER BIEN PARA ESCRIBIR MEJOR – EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO BELÉN, UN NUEVO COMIENZO 2020-2023.	
Especificaciones Técnicas: El Municipio de Belén atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicó el proceso de selección a quien presentó la oferta más económica y cotizado la totalidad de los items relacionados de acuerdo con sus especificaciones dadas, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, así.	

Palacio Municipal; Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Realizar una articulación entre la biblioteca pública y las bibliotecas escolares del municipio de Belén para para realizar intercambio de material de lectura y escritura	Global		$ 800.000
2.	Alfabetización adultos y jóvenes	Global		$ 2.000.000
3.	Talleres de dos (02) horas para el fortalecimiento de lectura y escritura para los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de las instituciones educativas públicas y privadas del sector urbano del municipio de Belén.	45	$ 70.000	$ 3.150.000
4.	Talleres de dos (02) horas para el fortalecimiento de lectura y escritura para los estudiantes de primaria de la institución educativa Carlos Alberto Olano - sede Montero del municipio de Belén.	10	$ 80.000	$ 800.000
5.	Transporte para realizar los talleres en la institución educativa Carlos Alberto Olano - Sede Montero del Municipio de Belén.	10	$ 65.000	$ 650.000
6.	Suministro de material como (cartulina, lápices, colores, pegante), como apoyo a los talleres de lectura y alfabetización	global		$ 900.000
	TOTAL			**$ 8.300.000**

3.2. Obligaciones del Contratista

1. Disponerse para la prestación de los servicios conforme las especificaciones del presente documento y las instrucciones del supervisor.
2. Proveer un profesional tiempo completo para adelantar el cumplimiento de las actividades del plan de lectura
3. Los productos a suministrar deber ser nuevos y en perfectas condiciones, sin manchas, fracturas o cualquier otra irregularidad que ponga en tela de juicio su origen.
4. Asumir gastos que se ocasionen con el transporte y personal necesario para el desarrollo de las actividades en los sitios necesarios para la realización de las actividades descritas.
5. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o si está exento de algún aporte soportarlo.

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
7. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
8. Las relacionadas en el artículo 1880 del Código Civil y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto vigencia 2023, con el Certificado de Disponibilidad número 2023000365.

Valor: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($8.300.000) M/CTE**,

Forma de pago: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante pagos parciales según avance en la ejecución del contrato de acuerdo con los bienes y/o servicios suministrados.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes*.

Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b. Acta (s) de pago.

c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

e. Cada pago (en caso de pagos parciales) será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor. f. Para el pago del acta de liquidación el contratista deberá acreditar los aportes hechos al FIC (Fondo para la Industria de la Construcción) y los parafiscales de la Caja de Compensación de Boyacá, en tratándose de contratos de obra pública.
Plazo: El término del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023.
Supervisor: La Supervisión será ejercida por el titular de la Secretaria de Desarrollo.

Será necesario para el inicio de la ejecución contractual, que usted cumpla con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación a participar.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaría responsable del proceso	Secretaria de Hacienda	Teléfono: 3125843113.
Supervisor	**PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**	Teléfono: 3125843113.

Garantías:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se requerirán garantías para amparar la ejecución del proceso.

Atentamente,

ÓSCAR EDUARDO BOADA CASTRO
Alcalde

Elaboró: Dr. Juan Manuel Pérez Fonseca. - Asesor Contratación.
Aprobó: Dr. Oscar Eduardo Boada Castro. – Alcalde

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION

En Belén, a los 22 días del mes de diciembre del 2023 se reunieron: **OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO** en calidad de Alcalde, **PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**, en calidad de Supervisor del contrato y el señor y el señor supervisor y **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.462.392, en representación legal de la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACION CULTURAL ANA ANGEL", cuyo Nit es 901.723.097 -5 en calidad de CONTRATISTA, con el con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación del contrato que se identifica a continuación:

CONVENIO		CONTRATO	X	TIPO	COOPERACIÓN		
No.	No. 145 -2023			Fecha de suscripción del contrato	AÑO	MES	DIA
					2023	11	29
Objeto del contrato:	**AUNAR ESFUERZO CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: " CONSTRUYENDO VIDAS SONORAS – ESCUELA DE MUSICA PEDRO PASCACIO MARTINES, AÑO 2023.**						
Interventor y/o Supervisor:	**PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**						
Contratista:	**ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS**						

Fecha Acta de Iniciación:			Fecha de Terminación:		
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
2023	12	01	2023	12	15

Fecha Acta de Suspensión:	N/A
Fecha Acta de Reinicio:	N/A
Valor del contrato:	$ 40.900.000
Valor Adicional:	$ 0
Valor total contratado:	$ 40.900.000
Valor total ejecutado:	$ 40.900.000
Prórroga:	0
Duración total del contrato:	QUINCE (15) DIAS
OBSERVACIONES:	NINGUNA

GARANTIAS OTORGADAS

TIPO DE AMPARO	No. POLIZA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	BY-100038947		$ 4.090.000	29/11/2023	18/12/2026

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$ 40.900.000	
(+) Valor adiciones	$ 0	
(+) Valor total reajuste	$ 0	
VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 40.900.000**	
(-) Valor total No ejecutado	$	$ 0
(-) Anticipo	$	$ 0
(-) Valor actas parciales		$ 0
(-) Otros conceptos (Multas/ sanciones) (No. Acto Administrativo)	NA	NA
(-)Valor saldo a pagar al contratista	$	40.900.000
SUMAS IGUALES	$ 40.900.000	$ 40.900.000

VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA SON **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 40.900.000) M/CTE**

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que una vez el municipio cancele el saldo a favor del CONTRATISTA y/o se restituyan los valores al Municipio, quedan a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única contractual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

OSCAR EDUARDO ROADA CASTRO
Alcalde

ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS
R/L Contratista

Vo. Bo. **PRAXEDIS CASTAÑEDA NIÑO**
Supervisor

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652